JORGE E. VELARDE SUSSONI

SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO

NUMERO: MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS

KARDEX: 124964

MINUTA: 1606

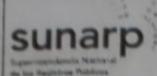
COMPRA VENTA E INDEPENDIZACION DE BIEN INMUEBLE QUE CELEBRAN DE UNA PARTE: COMUNIDAD CAMPESINA DE JICAMARCA Y DE LA OTRA PARTE: SAMUEL CCOARITE HUAQUISTO

SUSSONI

ORGE E. VELANDE SUSSON Abogado - Notario Público de Lima

JORGE

EN LA CIUDAD DE LIMA, DISTRITO DE SAN ISIDRO, A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014), ANTE EL DON JESUS AGUSTIN BRAVO NUÑEZ, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE OCUPACION GANADERO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 06875783, DE ESTADO CIVIL CASADO, QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACION DE COMUNIDAD CAMPESINA DE JICAMARCA, FACULTADO MEDIANTE ACTAS QUE SE INSERTAN, CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE PRINCIPAL SIN NUMERO COMUNIDAD CAMPESINA DE JICAMARCA, DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE HUAROCHIRI Y DEPARTAMENTO DE LIMA, Y A QUIEN DON SAMUEL CCOARITE HUAQUISTO, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE OCUPACION ASISTENTE CONTABLE, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 10659715, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, CON DOMICILIO EN JIRON ESTE URBANIZACION MARISCAL CACERES MANZANA E1, LOTE 15, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA: QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO Y A QUIEN IDENTIFICO DE LO QUE DOY FE. OS COMPARECIENTES: SON INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIENES SE OBLIGAN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTOS SUFICIENTES, DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE LES HE EFECTUADO, CONFORME AL ARTICULO 54 DE LA LEY DEL NOTARIADO DE LO QUE DOY FE, Y ME ENTREGAN UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO, LA MISMA QUE ARCHIVO EN MI LEGAJO RESPECTIVO BAJO EL NUMERO DE SÍRVASE SEÑOR NOTARIO EXTENDER EN SU LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE COMPRAVENTA E INDEPENDIZACION DE BIEN INMUEBLE QUE CELEBRA DE UNA PARTE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE JICAMARCA INSCRITA EN LA FICHA 065 DEL REGISTRO DE PERSONAS. JURÍDICAS LIBRO DE COMUNIDADES CAMPESINAS Y SU TITULARIDAD REAL EN EL TOMO 10H FS.515 DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO; DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO JESUS AGUSTIN BRAVO NUÑEZ IDENTIFICADO CON DNI № 06875783. CON FACULTAD PARA FIRMAR LA PRESENTE MINUTA MEDIANTE ACUERDO DE ASAMBLEA DE FECHA, 10 DE MARZO DEL 2012; CELEBRADA POR EL PRESIDENTE EN EJERCICIO SR. JESÚS AGUSTÍN BRAVO NÚÑEZ; CON PERSONERÍA INSCRITA EN EL ASIENTO A00141 DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA 01953613 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA; CON DOMICILIO REAL EN LA CALLE PRINCIPAL S/N COMUNIDAD CAMPESINA DE JICAMARCA DISTRITO DE SAN ANTONIO; PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ DEPARTAMENTO DE LIMA; A QUIÉN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ LA VENDEDORA; Y DE LA OTRA PARTE SAMUEL CCOARITE HUAQUISTO; PERUANO MAYOR DE EDAD IDENTIFICADO CON DNI Nº10659715; CON DOMICILIO EN EL JR. ESTE URBANIZACIÓN MARISCAL CÁCERES MZ. E1 LT. 15 DISTRITO DE SAN JUAN. DE LURIGANCHO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; A QUIÉN EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ EL COMPRADOR; DE ACUERDO A LOS PRIMERA.- "LA VENDEDORA" CUENTA CON UN PATRIMONIO TERRITORIAL CUYO DOMINIO CORRE INSCRITO EN FOJAS 515 A 523 Y SIGUIENTES DEL TOMO 10-H CONTINUADA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA 11049870 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LIMA, COMPRENDIDO ENTRE LOS DISTRITOS DE SAN ANTONIO Y SANTA EULALIA DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ; SAN JUAN DE LURIGANCHO, LURIGANCHO -CHOSICA, INDEPENDENCIA., COMAS Y CARABAYLLO DE LA PROVINCIA DE LIMA Y SANTA ROSA DE QUIVES DE LA PROVINCIA DE CANTA. CON UN ÁREA SUPERFICIAL PRIMIGENIA QUE ABARCA LA EXTENSIÓN DE 100,041.00 HAS. 8,100.00MP (OCHO MIL CIEN METROS CUADRADOS). ENCERRADA DENTRO DE LOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS QUE CONSTAN EN EL PLANO DE CONJUNTO DE LAS TIERRAS COMUNALES APROBADO POR LA R.D. Nº 045-78-AA-DRVL-SDRAAR-DCC, LA MISMA QUE FUE CONFIRMADA POR LA R.D. Nº 999-80-DGRAVAR DE 23 DE JUNIO DE SEGUNDA - DEL ÁREA TOTAL REFERIDA EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE Y QUE FIGURAN EN LOS RESPECTIVOS ASIENTOS REGISTRADOS QUE APARECEN INSCRITOS EN LA PARTIDA MATRIZ DE FOJAS 515 A 523 Y SIGUIENTES DEL TOMO 10-H DEL REGISTRO CONTINUADA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA 11049870 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LIMA, "LA VENDEDORA" EN USO DE SU LEGÍTIMO DERECHO OTORGADO POR LA CONSTITUCIÓN, SU PROPIA LEY Y LA ASAMBLEA YA MENCIONADA, HA ACORDADO ENAJENAR EL 0.00000985557% (CERO PUNTO CERO CERO CERO CERO NUEVE OCHO CINCO CINCO CINCO SIETE POR CIENTO) QUE PARA UNA INDEPENDIZACIÓN EQUIVALE A UN ÁREA DE 492,984.64 M2 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS). CON UN PERÍMETRO DE 3,021.19 ML; UBICADOS EN EL SECTOR AA.HH SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA, COLLIQUE EN EL DISTRITO DE COMAS: SIENDO SU VIA DE ACCESO, DESDE LIMA POR LA AV. TÚPAC AMARU Y POR COLLIQUE SE VOLTEA POR LA AV. REVOLUCIÓN HASTA LLEGAR A AA,HH. SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA, EL ULTIMO PARADERO DE LA LÍNEA EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SAGRADO CORAZÓN DE COLLIQUE S.A. ETSSACOCSA. DONDE SE LLEGA AL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA EL TERRENO; QUEDANDO UN PORCENTAJE REMANENTE DE 99.999990145% (NOVENTA Y NUEVE PUNTO NUEVE NUEVE NUEVE NUEVE CERO UNO CUATRO CINCO POR CIENTO) QUE SU



ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE VIVIENDA CORAZON DE DIOS

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RUBRO: CONSTITUCION DE ASOCIACIONES A00001

POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 04/01/2019 ACLARADA POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 25/01/2019 OTORGADAS ANTE EL NOTARIO MARCO ANTONIO VILLOTA CERNA EN LA CIUDAD DE LIMA. SE APROBÓ EL ESTATUTO DE LA PRESENTE ASOCIACIÓN. EL CUAL REGULA SU ORGANIZACIÓN Y CONSTA LA ELECCIÓN DE SU PRIMER CONSEJO DIRECTIVO. CONFORME AL ACTA DE ASAMBLEA FUNDACIONAL. ELECCIONARIA Y ESTATUTARIA DE FECHA 20/12/2018 Y ACTA DEL 18/01/2019:

DENOMINACION: (ART. 1°) ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE VIVIENDA CORAZON DE DIOS

DURACION: (ART. 2°) INDEFINIDA

DOMICILIO: (ART. 3°) DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO. PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA

FINES: (ART. 4°)

1) EJECUTAR LAS OBRAS DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL, HABILITACIÓN URBANA.
EDIFICACIÓN DE VIVIENDAS Y LOS SERVICIOS COMUNES INDISPENSABLES: GESTIÓN QUE
PODRÁ HACERSE ANTE EL MUNICIPIO DISTRITAL. MUNICIPIO METROPOLITANA.
SUPERINTENDENCIA DE BIENES NACIONALES. SUNARP Y DEMÁS ENTIDADES PÚBLICAS Y/O
PRIVADAS PERTINENTES.

2) GESTIONAR CRÉDITOS FINANCIEROS Y OBTENER AYUDA TÉCNICA DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS. PRIVADAS DEL PAÍS O DEL EXTRANJERO PARA EL PLANEAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA, EDIFICACIÓN Y SERVICIOS COMUNES.

3) EJERCER LA DEFENSA POSESORIA INMEDIATA DEL PREDIO SOBRE EL QUE SE ASIENTA LA ASOCIACIÓN

4) REALIZAR ADEMÁS CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD TENDIENTE A CONSEGUIR LOS FINES SOCIALES. SIEMPRE QUE SEAN COMPATIBLES CON SUS OBJETIVOS.

ORGANOS DE LA ASOCIACION: (ART. 8°)

A. ASAMBLEA GENERAL B. CONSEJO DIRECTIVO

REGIMEN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS:

CONVOCATORIAS: (ART. 14°) LA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL. SERÁ EFECTUADA POR EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN, SEÑALANDO EL DÍA, HORA, LUGAR Y AGENDA A TRATAR:

A).- LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA DEBERÁ HACERSE CON 10 D(AS DE ANTICIPACIÓN. MEDIANTE ESQUELAS QUE SERÁN ENTREGADAS EN EL DOMICILIO DEL ASOCIADO DENTRO DE LA ASOCIACIÓN.

B).-LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEBERÁ HACERSE CON 03 DÍAS DE ANTICIPACIÓN. MEDIANTE ESQUELAS QUE SERÁN ENTREGADAS EN EL DOMICILIO DEL ASOCIADO DENTRO DE LA ASOCIACIÓN.

(ART. 15°) ENTRE LA PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA DEBE MEDIAR POR LO MENOS UNA MEDIA HORA. LA ESQUELA DE CONVOCATORIA ASI LO PREVEERÁ.

QUORUM Y MAYORIA: (ART. 13°) PARA LA VALIDEZ DE LAS REUNIONES DE ASAMBLEA GENERAL SE REQUIERE. EN PRIMERA CONVOCATORIA. LA CONCURRENCIA DE MAS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS HÁBILES. EN SEGUNDA CONVOCATORIA. BASTA L'A PRESENCIA DE 'CUALQUIER NUMERO DE ASOCIADOS HABILES. LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO DE,MAS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS HABILES CONCURRENTES.

ZONA REGISTRAL Nº IX. SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA Nº Partida: 13273762

INSCRIPCION DE ASOCIACIONES AOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA REAL CASAS

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RUBRO: CONSTITUCION DE ASOCIACIONES

Asociación constituida por Escritura Pública del 26/07/2014 otorgada ente Natario Dr. Manuel Luis del Villar Prado en la ciudad de Lima; y por Asamblea General del 11/05/2013, se acordó CONSTITUIR presente Asociación, con el ESTATUTO siguiente:

DENOMINACIÓN: (Art. 1°) ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA REAL CASAS

DURACIÓN: (Art. 2°) Indefinida.

DOMICILIO: (Art. 3°) Distrito de Comas, Provincia y Departamento de Lima

INICIO DE ACTIVIDADES: (Art. 2°) Comenzando sus actividades desde su inscripción en el Registro Público de la jurisdicción.

FINES: (Art. 4°) Son fines de la Asociación:

1. Ejecutar las obras de saneamiento físico legal, habilitación urbana, edificación de viviendas y los servicios indispensables, gestión que podra haserse ante el Municipio Distrital, Municipio Metropolitana, Superintendencia de Bienes Nacionales, Sunarp y demas entidades públicas y/o privadas pertinentes.(...)

ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN REGIMEN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

CONFORMACIÓN: (Art. 9°) está constituida por los asociados.

CONVOCATORIAS: (Art. 14°) A.- La convocatoria a asamblea ordinaria deberá hacerse con 10 días de anticipación, mediante esquelas que seran entregadas en el domicilio del asociado dentro de la Asociación. B.- La convocatoria a Asamblea Extraordinaria deberá hacerse con 3 días de anticipación, mediante esquelas que serán entregadas en el domicilio del asociado de uno de la asociación.

QUÓRUM Y MAYORÍA: (Art. 18°) Para la validez de las religiones de Asamblea General, se requiere en primera convocatoria la concurrencia de más de la mitad de los asociados, en segunda convocatoria, basta la presencia de cualquier número de asociados. Los acuerdos se adoptan con el voto de más de la mitad de s miembros concurrentes. Para Modifican el Estatute o para Disolver la Asociación se requiere, en rimera convocatoria, la asistencia de más de la mitad de los asociados. Los acuerdos se adoptan con el to de más de la mitad de los miembros concurrentes. En segunda convocatoria los acuerdos se adoptan con los asociados que asistan y que representen no menos de la decima parte.

RÉGIMEN DEL CONSEJO DIRECTIVO

PERÍODO: (Art. 17°) Cinco (05) Años, pudiendo ser reelegidos de modo indefinido ya sea en el mismo cargo u otro diferente. El consejo directivo continuará en el ejercicio de sus funciones mientras no se elija al nuevo Consejo Directivo.

CONFORMACION: (Art. 17°) Estará compuesto por Presidente; Vicepresidente; Secretario de Actas; ZONA REGISTRAL Nº IN SEDE LIMA Tesorero; 1 Vacal; y Un Fiscal. Unidad de Administración y Finanzas

Texoreria - Lima Norte

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 124-97-SUNARP R